

AUTO No. 618

DE

29 MAY 2018

1

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. C.A 033-18.**

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, en ejercicio de las funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo 003 de 24 de febrero de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 2018ER3183 de fecha 03 de mayo de 2018, el señor Carlos Geovanni Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.992.606 de Cajamarca – Tolima, en calidad de representante legal del **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE-2018**, identificado con Nit. 901.167.101-1, presentó ante CORPOCHIVOR, solicitud de Concesión de Aguas Superficiales en beneficio de las obras civiles a desarrollar dentro del proyecto *“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE 5608 (EL SALITRE) – SOMONDOCO (CÓDIGO 56BT01), DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META INTERVENIR 200 KM DE VÍAS”*, a derivar de la fuente de uso público denominada río Súnuba, con destino a satisfacer necesidades de uso **Industrial**. (fls. 1-33).

Que por oficio N° 2018EE3573 de fecha 24 de mayo de 2018, se requirió al interesado para que allegara el Registro Único Tributario (RUT); así como para que acreditara el pago por concepto de evaluación y seguimiento a permisos ambientales, según la factura N° 416 de 2008 (fls. 34-35).

Que a través del oficio N° 2018ER3812 de fecha 24 de mayo de 2018, el solicitante allegó la documentación solicitada, cumpliendo con el requerimiento formulado por ésta Autoridad Ambiental. (fls. 37-40).

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, se estableció el otorgamiento de *“... concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento, movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 *“Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*; en el artículo cuarto establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de *“Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con forme a las disposiciones vigentes y delegadas”*.

Que en mérito de lo expuesto, esta Autoridad Ambiental,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el **CONSORCIO SOMONDOCO EL SALITRE 2018**, identificado con Nit. 901.167.101-1, representado legalmente por el señor Carlos Geovanni Castellanos Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.992.606 de Cajamarca – Tolima, o quien haga sus veces, en beneficio de las obras civiles a desarrollar dentro del proyecto *“REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SECUNDARIA CRUCE 5608 (EL SALITRE) – SOMONDOCO*

AUTO No. 618

2

DE  
29 MAY 2018

(CÓDIGO 56BT01), DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LA META INTERVENIR 200 KM DE VÍAS", a derivar de la fuente de uso público denominada río Súnuba, con destino a satisfacer necesidades de uso **Industrial**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un profesional para que practique una visita de inspección ocular con el fin de verificar los datos suministrados por el interesado y emita el Concepto Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Declárese abierto el expediente administrativo No. **C.A 033-18**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar público de la Alcaldía Municipal de Sutatenza – Boyacá y otra en la cartelera de servicios ambientales de CORPOCHIVOR, por el término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO QUINTO:** Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la Concesión de Aguas Superficiales, de conformidad con lo expuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1076 de 2015.

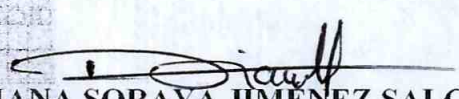
**ARTÍCULO SEXTO:** La visita que se autoriza, **no obliga** a CORPOCHIVOR a otorgar la Concesión de Aguas Superficiales que requiere el peticionario.

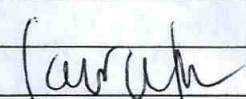
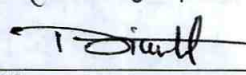
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comuníquese al interesado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOCHIVOR, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO.**  
Secretaria General y Autoridad Ambiental.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por:	Abg. Julián Suárez	Abogado Contratista – SGAA.		28/05/2018.
Revisado Por:	Abg. Laura Montenegro	Abogada Contratista - SGAA.		28/05/2018.
Revisado y Aprobado para Firma Por:	Dra. Diana Soraya Jiménez Salcedo.	Secretaria General y Autoridad Ambiental.		28/05/18
No. Expediente:	C.A 033-18			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismos la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				